

**INF.FIS.UTF N°096/2026**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“CAMBIA TODO CAMBIA”  
SANTA CRUZ  
(CTC)**

La Paz, 06 de abril de 2026





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

**INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS .....</b>	<b>2</b>
	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS</b>	
<b>II.</b>	<b>PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
<b>3.1</b>	<b>Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....</b>	<b>2</b>
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz.....	6
<b>3.2</b>	<b>Incorrecta Presentación de la Información Financiera.....</b>	<b>7</b>
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz.....	9
<b>3.3</b>	<b>Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....</b>	<b>10</b>
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz.....	12
<b>3.4</b>	<b>Falta de Presentación de las Notas a los Estados Financieros.....</b>	<b>12</b>
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz.....	13
<b>3.5</b>	<b>Falta De Presentación Del Clasificador Presupuestario Aprobado.....</b>	<b>13</b>
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

<b>3.6 Otras observaciones identificadas.....</b>	<b>15</b>
<b>A Presupuesto sin la proyección o estimación de ingresos.....</b>	<b>15</b>
Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz.....	16
<b>IV INFORME LEGAL.....</b>	<b>16</b>
<b>V CONCLUSIONES.....</b>	<b>17</b>
<b>VI RECOMENDACION.....</b>	<b>19</b>

---

**I N F O R M E**

**A** : SALA PLENA  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIA TODO CAMBIA” (CTC) – SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 06 de abril de 2026

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 16 de julio de 2025, notificó al Sr. Orlando Vargas Cabral, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025 de 04 de julio de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 14 de agosto de 2025.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante nota sin numero de 7 de agosto de 2025, el Sr. Orlando Vargas Cabral de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2025, mismos que fueron derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 29 de agosto de 2025, mediante hoja de ruta TSE-SC-8721/2025 de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2025 (Foja 1).

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, se identificaron las siguientes observaciones:

### **3.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, se verificó en los ingresos y gastos de la gestión 2024 las siguientes observaciones:

### a) Ingresos

Los aportes percibidos durante la gestión 2024 por **Bs4.100,00**, no fueron respaldados con registros contables y recibos de los aportes individuales que estén prenumerados y contengan información mínima como:

- Lugar y fecha.
- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad en fotocopia u otro documento de identificación)
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción
- Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal

### b) Gastos

De la revisión a los gastos ejecutados en la gestión 2024, por la organización política, se verificó que los mismos no se encuentran sustentados con la suficiente documentación que respalde y valide su ejecución, de manera tal que permita conocer el destino de los recursos percibidos. El detalle es el siguiente:

Código	Fecha	Detalle	Importe Bs	N° de Recibo	Observación
31100	21/1/2024	Refrigerio P/POA y Inf. Económico	1.000,00	42	No se adjuntó comprobantes No se adjuntó listas firmadas de los beneficiarios, ni se presentó informe.
31100	21/2/2024	Refrigerio P/Elección de Directorio	1.000,00	44	No se adjuntó comprobantes. No se adjuntó listas firmadas de los beneficiarios, ni se presentó informe.
31100	28/4/2024	Refrigerio P/Adecuación de Estatuto	1.000,00	46	No se adjuntó comprobantes No se adjuntó listas firmadas de los beneficiarios, ni se presentó informe.
22600	10/10/2024	Viatico P/Asistir al Día de la Democracia	200,00	50	No se adjunta comprobantes. ni se presentó informe.
22600	14/11/2024	Viatico P/Capacitación	200,00	51	No se adjunta comprobantes No se adjuntó un informe.

Código	Fecha	Detalle	Importe Bs	N° de Recibo	Observación
22600	26/11/2024	Viatico/Presen tación de corrección E.F.	100,00	52	No se adjunta comprobantes No se adjuntó un informe.
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>4.500,00</b>		

Es de hacer notar que similar observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024 de 24 de septiembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°105/2025 de 12 de marzo de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 71. (Registro de aportes)**

“I. **La totalidad de los recursos** provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).

b) Lugar y fecha.

c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde). d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.

e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).

f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.

g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. **Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos** de las agrupaciones ciudadanas municipales...” (Las negrillas son nuestras).

**Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los **respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestras).*

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“**Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta** o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros” (Las negrillas son nuestras).*

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).**

*“**Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente** para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (Las negrillas son nuestras).*

**Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)**

(...)

**“II. La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:**

- a) Datos generales del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación y domicilio).
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (si corresponde).
- d) Monto del aporte (Bs), numeral y literal.
- e) Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).
- f) Concepto.
- g) Firma de la o el aportante.

- h) Firma de la o el responsable de la recepción.
- i) Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.
- j) Otros datos complementarios que sean útiles.

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”. (Las negrillas son nuestras)*

Lo descrito ocasionó que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y pertinente, que sustente la integridad de los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar los ingresos y gastos correspondientes a la Gestión 2024; así como, para contar con documentación íntegra que sustenten y respalden los importes expuestos.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz**

En la nota sin número de 07 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Ingresos y gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

*“Presentamos los recibos originales de los pagos que realizamos a terceros  
Enviamos copia de Libro de actas de las actividades realizadas e incluso fotos de las mismas”.*

Respecto al inciso a) no se presentó descargos por lo tanto el inciso a) de la observación **2.1 Ingresos y gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025 **se mantiene**.

Respecto al inciso b) Si bien se adjuntó recibos originales y fotos; sin embargo, no se adjuntó registros contables; asimismo, las fotos no especifican a que evento corresponden, por lo que los argumentos presentados no son suficientes para levantar el **inciso b)** de la observación **2.1 Ingresos y gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, por lo que la misma **se mantiene**.

### 3.2. INCORRECTA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, se verificó que la información financiera presenta las siguientes observaciones:

- a) El Estado de Resultados no presentó una exposición adecuada de las cuentas, ya que las mismas no cumplen principios de exposición e integridad, lo que desvirtúa la correcta presentación de los estados financieros además, en los ingresos se registró indebidamente el saldo de caja correspondiente a la gestión 2023 por **Bs681,00**, finalmente, el Estado de Resultados no fue presentado con la firma de un contador.
- b) Se presentó un cuadro en el que se expusieron cuentas de balance correspondientes al Activo y Patrimonio; sin embargo, este no cumple con la estructura de presentación de un Balance General, al carecer de elementos formales como el título, el período y la moneda de presentación. Asimismo, los rubros expuestos no guardan correspondencia con el principio de partida doble y no se adjuntó documentación de respaldo que sustente los saldos expuestos.
- c) Se verificó que no se adjuntaron los comprobantes contables, de ingresos y egresos, así como de otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos y las partidas contables utilizadas en los estados financieros presentados.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024 de 24 de septiembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°105/2025 de 12 de marzo de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

#### Artículo 26. (Definiciones)

- a) **Estados financieros o estados contables** permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.
- b) **Balance general o Estado de Situación Patrimonial** es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para

*comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.*

- c). Estado de resultados** es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero a 31 de diciembre de 20XX).  
(...)
- j). Partida doble**, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono”.

#### **Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)**

**“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestras).

#### **Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)**

**“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada** por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”. (Las negrillas son nuestras).

#### **Artículo 87. (Estados financieros a presentar)**

**I.** Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.**
- b) Estado de Resultados.**
- c) Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.  
(Las negrillas son nuestras).*

Lo descrito ocasionó que las deficiencias encontradas en el Estado de Resultados afecte la correcta exposición de las cuentas, así como, la falta de firma de un profesional contador resta validez y formalidad a la información presentada; asimismo, la información financiera presentada ocasionó que no se encuentre adecuadamente justificadas y respaldada con la documentación suficiente y competente que sustente la integridad y dé la certidumbre requerida

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, lo siguiente:
  - Presentar el Estado de Resultados exponiendo correctamente los saldos y firmados por un profesional contador acreditado para asegurar su validez y la debida formalidad.
  - Elaborar y presentar el Balance General asegurando que los registros contables se efectúen bajo el principio de partida doble.
  - Remitir los comprobantes contables de ingresos y gastos, así como cualquier otro registro auxiliar que respalden las transacciones realizadas, las partidas contables utilizadas, y sustenten la documentación presentada.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz**

En la nota sin número de 07 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2. Incorrecta presentación de la información financiera** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

*“Dentro la agrupación no contamos con contador por falta de recursos para su contratación”.*

Al respecto, el argumento expuesto no desvirtúa la observación, toda vez que no se aclararon las deficiencias en la presentación, estructura, respaldo y formalidad de los estados financieros, situación que resta validez a la información presentada y no permite contar con documentación íntegra, suficiente y competente que brinde la certidumbre necesaria sobre los saldos expuestos, en consecuencia la observación **2.2. Incorrecta presentación de la información financiera** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, **se mantiene.**

### **3.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, se verificó que a la fecha de revisión la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024 de 24 de septiembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°105/2025 de 12 de marzo de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos*

político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (Las negrillas son nuestras).

#### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
4. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:***
  - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*  
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz**

En la nota sin número de 07 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3.Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

*El nombre del responsable económico es el Sr. Víctor Hugo Fernandez Arias con CI 3285063*

La organización política señaló que el Sr. Víctor Hugo Fernandez Arias con CI 3285063 es el responsable económico por tanto la observación **2.3.Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, excepcionalmente **se levanta**. Sin embargo, debemos aclarar que la designación de la o el responsable económico debe ser remitida y puestas en conocimiento del Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz al inicio de cada gestión.

### **3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, no presentó las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, que muestren las aclaraciones o explicaciones necesarias para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos, que deben señalarse en las notas son las relacionadas con:

- Uso del clasificador presupuestario
- La designación del responsable económico y/o contador.
- Composición de los activos fijos

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024 de 24 de septiembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°105/2025 de 12 de marzo de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de presentación de las notas a los estados financieros no permitió obtener aclaraciones necesarias para comprender el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, Presentar las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz**

En la nota sin número de 07 de agosto de 2025, presentada por la organización política no presentó aclaraciones respecto a la observación **2.4. Falta de presentación de las notas a los estados financieros** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2025, en consecuencia la misma **se mantiene.**

### **3.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO**

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2025, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024 de 24 de septiembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°105/2025 de 12 de marzo de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

### **Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)**

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
  
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*** (Las negrillas son nuestras)

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

## **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz**

En la nota sin número de 07 de agosto de 2025, presentada por la organización política no presentó aclaraciones respecto a la observación **2.5. Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, en consecuencia la misma **se mantiene**.

### **3.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. PRESUPUESTO SIN LA PROYECCIÓN O ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, se verificó que en el presupuesto para la gestión 2024, no se realizó la proyección de ingresos, información necesaria para llevar a cabo las actividades programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 66. (Presupuesto anual)**

- “I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año. (Las negrillas son nuestras)***
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades). (Las negrillas son nuestras)***
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.***

Al no contar con una proyección del presupuesto de ingresos, no fue posible conocer los recursos financieros que se disponían para ejecutar las actividades programadas.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, que en futuras presentaciones realicen una proyección detallada del presupuesto de ingresos, que permita identificar los recursos disponibles, para asegurar la ejecución de las actividades programadas

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz**

En la nota sin número de 07 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.6. Otras Observaciones Identificadas** punto **A Presupuesto sin la Proyección o Estimación de Ingresos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

*La variación en la ejecución del POA se debió a que tuvimos que cumplir con la adecuación de los estatutos, elección de nuevo directorio tramitación del NIT*

Al respecto, se establece que el argumento expuesto no desvirtúa la observación formulada, toda vez que la misma no se refiere a la ejecución del POA sino a la ausencia de proyección del presupuesto de ingresos en la planificación que sirva para identificar con claridad los recursos financieros disponibles para el cumplimiento de los objetivos, por lo que los argumentos presentados no son suficientes para levantar la observación **2.6. Otras Observaciones Identificadas** punto **A Presupuesto sin la Proyección o Estimación de Ingresos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, por lo que la misma **se mantiene**. Se sugiere a la organización política que, en futuras presentaciones del Presupuesto, incorpore la proyección de ingresos a fin de asegurar la adecuada ejecución de las actividades programadas.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 140/2026 de 30 de marzo de 2026, sobre el Informe Preliminar Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

*“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados*

*Financieros Gestión 2024 de la **Agrupación Ciudadana Municipal "Cambia Todo Cambia" (CTC) - Santa Cruz.***

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el **Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2025 de 04 de julio de 2025**, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 de la **Agrupación Ciudadana Municipal "Cambia Todo Cambia" (CTC) - Santa Cruz**, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el **Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 50/2026 de 09 de marzo de 2026 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal "Cambia Todo Cambia" (CTC) - Santa Cruz, subsanó parcialmente las observaciones realizadas**, por lo que se le recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.”*

## **V. CONCLUSIONES**

De la validación, a la pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°156/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.1. *Ingresos y Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo del presente informe.*

- C2. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.2. *Incorrecta presentación de la Información Financiera del presente informe.*
- C3. Se levanta** la observación según se describe en el numeral 3.3. *Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico del presente informe.*
- C4. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.4. *Falta de Presentación de las Notas a los Estados Financieros del presente informe.*
- C5. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.5. *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado del presente informe.*
- C6. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.6. *Otras Observaciones identificadas según del presente informe.*

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n), de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024, las cuales **no permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros **sin la suficiente documentación** de respaldo correspondiente a los ingresos y gastos de la gestión; identificándose observaciones que inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que los estados financieros de las gestiones posteriores expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

## VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Por lo tanto, en el marco de las atribuciones de fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, se solicita se disponga la amonestación correspondiente a la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, por haber incumplido la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024, debidamente notificada y vigente, en lo relacionado con la documentación de respaldo que permita la fiscalización.

Cabe señalar que en la gestión anterior se aclaró de manera expresa a la organización política, que de persistir el incumplimiento se procedería a la aplicación de la medida administrativa de amonestación. No obstante dicha advertencia, el incumplimiento persiste, evidenciando la inobservancia reiterada de las disposiciones legales vigentes.

En ese sentido, y en resguardo del principio de legalidad y del cumplimiento de la normativa vigente, corresponde la aplicación de la medida administrativa solicitada.

- R3.** Asimismo, recomendamos se notifique con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

  
Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmch  
c.c. Arch. UTF  
c.c. ACM/CTC/SCZ

